



CONCEJO
MUNICIPAL DE OICATÁ

**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE OICATÁ**

**CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA**

ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. CM-MC-002-2026
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.1)
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ – BOYACÁ.

Veintidós (22) de septiembre de 2026

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am – 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm,
Oicatá- Calle 4 No. 3-17 - [celular 320 3354747 - 3104768150](tel:3203354747)

E-mail concejo@oicata-boyaca.gov.co  <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068963387462>



CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS AL PROCESO CONTRACTUAL No. CM-MC-002-2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA.

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7° y 12° de la ley 80 de 1993, el Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	
ORDENADOR DEL GASTO:	Laura Tatiana Riaño Amezquita
CARGO:	Presidente del Concejo
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ – BOYACÁ
RUBRO:	2.1.2.02.02.007.01 Póliza de manejo Concejo Municipal
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)
PLAZO:	TRES (3) DIAS, a partir de la suscripción del acta de inicio.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
La Constitución Política en su Artículo 2°, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida Económica, Política, Administrativa y Cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuaníme, suficiente y oportuna. El Concejo Municipal es un órgano político-administrativo y de control, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes. El Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, declara que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. En cumplimiento de lo anterior el Concejo Municipal de Oicatá, acorde con las disposiciones Constitucionales y Legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, ha elaborado el presente estudio previo de oportunidad y conveniencia integrado por los acápite que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la Corporación en la consecución de sus fines. El Concejo Municipal, a fin de dar cumplimiento a su labor misional y ejecución presupuestal para la vigencia, le corresponde celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios que le permitan cumplir en forma adecuada con las funciones públicas a su cargo y garantizar un normal funcionamiento.	

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am – 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm,

Oicatá- Calle 4 No. 3-17 - [celular 320 3354747 - 3104768150](tel:3203354747)

E-mail concejo@oicata-boyaca.gov.co



<https://www.facebook.com/profile.php?id=100068963387462>



CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ

Así las cosas, la Corporación requiere la adquisición de póliza de manejo que protege a la entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes causados por sus servidores públicos, para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que dentro del presupuesto del Concejo Municipal de Oicatá Boyacá, se cuenta con recursos públicos destinados a la adquisición de la citada póliza, como consta en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal emitido por la secretaría de Hacienda.

De acuerdo con lo anterior, para el Concejo Municipal es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar legalmente el proveedor mediante el proceso contractual pertinente señalado en el Decreto 1082 de 2015, a partir del artículo 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio.

Para la gestión y asesoría relacionada con el programa de seguros de la entidad, el Concejo Municipal de Oicatá cuenta con SOMA SEGUROS LTDA., en calidad de intermediario de seguros, quien presta el acompañamiento y la asesoría especializada en materia de seguros, identificación de riesgos, revisión de coberturas y condiciones de las pólizas requeridas por la entidad.

Adicionalmente el presente servicio, contará con el respaldo en el Plan Anual de Adquisiciones, y la disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Por su parte el Código de comercio, en relación con asuntos de seguros refiere: "Art. 603. Seguro de manejo o de cumplimiento. 1. Objeto del seguro. Dentro de los seguros de manejo o de cumplimiento habrá uno que tendrá por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, en favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables; y podrá extenderse también al pago de impuestos, tasas y derechos y al cumplimiento de obligaciones que emanen de leyes o de contratos. 2. Destinatarios del seguro. Los empleados nacionales de manejo, los de igual carácter que presten sus servicios a entidades o instituciones en que tenga interés la Nación, así como los que deban responder de la administración o custodia de bienes de la misma los albaceas, guardadores, fideicomisarios, síndicos, y en general, los que por disposición de la Ley tengan a su cargo la administración de bienes ajenos con obligación de prestar caución, garantizarán su manejo por medio del seguro de que trata el presente artículo.

En razón de lo anterior y para garantizar su normal funcionamiento, se debe proveer el suministro oportuno de pólizas de manejo, lo que obliga a la entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer estas necesidades. Esta adquisición se encuentra incluida en el Plan de Anual de Adquisiciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (NUMERAL 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

El Código de las actividades se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
84000000	84130000	84131500	Seguros Generales

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (NUMERAL 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am – 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm,

Oicatá- Calle 4 No. 3-17 - [celular 320 3354747 - 3104768150](tel:3203354747)

E-mail concejo@oicata-boyaca.gov.co  <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068963387462>



CONCEJO

MUNICIPAL DE OICATÁ

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a ejecutar de manera integral y oportuna las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, atendiendo las necesidades del Concejo Municipal y observando las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos establecidos para su ejecución, de conformidad con las siguientes condiciones técnicas:

3.1 ALCANCE TECNICO. ADQUISICION DE SEGURO – PÓLIZAS GLOBAL DE MANEJO PARA EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ÍTEMS	ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO	AMPAROS	PRIMA
1	Presidente del Concejo y Secretaria General	\$ 5.000.000	- Delitos contra la administración publica. - Gastos de reconstrucción de cuentas. - Gastos de rendición de cuentas. - Fallos con responsabilidad Fiscal	Anual

DEDUCIBLES:

- Caja Menor: sin deducible.
- Demás Eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

VIGENCIA: el inicio de vigencia de la presente póliza, será a partir de las 00 horas de la comunicación de la Aceptación de oferta.

3.2 ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de compraventa debe cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones, a fin de dar cumplimiento a la ficha técnica señalada en el numeral anterior:

- Generar las pólizas de inmediato, una vez sea perfeccionado el contrato y suscrita el acta de inicio.
- Presentar las pólizas originales durante los tres (03) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.
- Presentar informe detallado de las actividades del contrato, para efectos de verificar su cumplimiento.
- Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario a que pertenezca.
- Presentar planillas y factura sobre la ejecución del Contrato a fin de certificar su cumplimiento por parte del Supervisor.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por el concejo Municipal de Oicatá.
- Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
- Informar oportunamente por escrito al Concejo Municipal de Oicatá, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am – 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm,

Oicatá- Calle 4 No. 3-17 - [celular 320 3354747 - 3104768150](tel:3203354747)

E-mail concejo@oicata-boyaca.gov.co



<https://www.facebook.com/profile.php?id=100068963387462>



CONCEJO

MUNICIPAL DE OICATÁ

5. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.

6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

7. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

3.4. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.

2. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y de Liquidación.

3. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento.

4. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.

5. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.

6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

7. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.

4. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente no deberá estar inhabilitado, ni tener incompatibilidades, ni prohibiciones, ni sanciones disciplinarias. En el caso de las personas jurídicas se deberá tener dentro del objeto social la actividad objeto del proceso contractual, salvo lo establecido en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, para el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas

5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para efectos de la experiencia, se requiere que las actividades económicas del proponente, se encuentren en la resolución No. 114 de 2020, por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 A.C. adaptada para Colombia, conforme a lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL.	Demostrar que el proponente es una compañía de seguros, constituida legalmente, con al menos cinco (05) años de ejercicio de la actividad, en el mercado asegurador.
EXPERIENCIA ESPECIFICA.	Aportar dos (02) contratos terminados y liquidados, celebrados con entidades estatales y/o privadas, cuyo objeto contemple la expedición o adquisición de pólizas de manejo, relacionadas con los ramos solicitados en la presente convocatoria; y cuyo valor ejecutado sea igual o mayor a dos (02) veces, el presupuesto oficial, expresado en SMMLV

La experiencia Pública se acreditará así: Copia del contrato y del acta de liquidación del mismo, suscrito por el supervisor y/o el representante legal de la entidad estatal contratante. Se verificará en el SECOP.

La experiencia Privada se acreditará así:

- Copia del contrato
- Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.
- Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista
- Copia de la factura legal con registro DIAN Y/o documento equivalente.

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am – 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm,

Oicatá- Calle 4 No. 3-17 - [celular 320 3354747 - 3104768150](tel:3203354747)

E-mail concejo@oicata-boyaca.gov.co



<https://www.facebook.com/profile.php?id=100068963387462>



CONCEJO

MUNICIPAL DE OICATÁ

- Certificaciones o documentos idóneos del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, derivados del contrato presentado.

Experiencia plural: cada uno de los integrantes del oferente aportará de acuerdo con su porcentaje de participación. De todas formas, cualquier integrante no podrá tener porcentaje de participación inferior al 40%.

6. VALOR ESTIMADO DEL OBJETO A CONTRATAR; SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (NUMERAL 4. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015).

6.1 CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON VALORES (ANEXOS, SI APLICA):

ÍTEMS	ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO	AMPAROS	MODALIDAD DE COBERTURA	PRIMA	VALOR
1	Presidente del Concejo y Secretaria General	\$ 5.000.000	- Delitos contra la administración pública. - Gastos de reconstrucción de cuentas. - Gastos de rendición de cuentas. - Fallos con responsabilidad Fiscal	Por Ocurrencia: Sinistros ocurridos dentro de la vigencia de la póliza.	Anual	\$1.000.000

Nota: El presupuesto incluye los impuestos y estampillas de Ley.

7. JUSTIFICACIÓN VALOR:

Para efectos de determinar el presupuesto oficial del presente proceso, entre otros, tenemos en cuenta los siguientes aspectos:

- Precios de mercado, incremento IPC.
- Contrataciones anteriores al presente proceso.
- Cotizaciones solicitadas.

7.1 VALOR ESTIMADO CONTRATO:

El valor estimado del presente contrato es hasta por la suma máxima de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)..**

Nota: El valor estimado del presente proceso incluye IVA y todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor de la propuesta del oferente debe incluir el IVA cuando corresponda.

7.2 IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la Fuente	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario Nacional.
Industria y Comercio	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario del Municipio.
Retención por IVA	Según corresponda al régimen Tributario.
Estampilla Pro-cultura	1.5 %
Estampilla pro-adulto mayor	4%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Tasa Pro-deporte.	1%

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am – 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm,

Oicatá- Calle 4 No. 3-17 - [celular 320 3354747 - 3104768150](tel:3203354747)

E-mail concejo@oicata-boyaca.gov.co



<https://www.facebook.com/profile.php?id=100068963387462>



CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ

Garantías	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere
-----------	---

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

7.3 FORMA DE PAGO.

El Concejo Municipal de Oicatá, cancelará al contratista el valor del contrato, así: **Un único pago del 100% a contra entrega de la poliza**, previa suscripción del acta de recibo final y presentación de la respectiva factura o soporte de cobro por parte del contratista y la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La Corporación como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Todos los pagos estarán sujetos al programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

8. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN

TRES(3) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

Nº CDP	FECHA DE CDP	CODIGO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2609023	16/09/2026	2.1.2.02.02.007.01	1.2.4.3.04	Póliza de manejo Concejo Municipal	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)
TOTAL					(\$1.500.000)

10. FUNDAMENTO JURÍDICO MODALIDAD CONTRACTUAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia. En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, el Concejo Municipal adelantará la selección del contratista mediante el procedimiento de MINIMA CUANTIA, conforme a lo establecido en la siguiente normatividad: El artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 introduciendo la selección de contratista por mínima cuantía.

El Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el Decreto 1860 de 2021 conforme las disposiciones de la Ley 2069 de 2020, que establecen el procedimiento de selección de mínima cuantía, aplicable "... a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto".

El tipo de contrato que se pretende celebrar es un **contrato de compraventa** mediante la modalidad de selección de contratista de mínima cuantía.

11. LUGAR DE EJECUCION

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am – 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm,

Oicatá- Calle 4 No. 3-17 - [celular 320 3354747 - 3104768150](tel:3203354747)

E-mail concejo@oicata-boyaca.gov.co  <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068963387462>



CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ

El Municipio de Oicatá, (Boyacá), Concejo Municipal atendiendo a los requerimientos del supervisor (a) del contrato.

12. FACTORES DE SELECCIÓN OFERERENTES

De acuerdo con la normatividad aplicable, luego de cumplido y verificado los requisitos habilitantes exigidos por la Corporación, se tendrá como factor decisivo el precio de las ofertas presentadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos exigidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

13. ANALISIS DE RIEGO Y FORMAS DE MITIGARLO

De acuerdo con la normatividad aplicable, los pliegos de condiciones deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible en el proceso de contratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015. (Ver Matriz de Riesgo Anexo 1)

- RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE

14. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

El Contratista a más tardar dentro de los 5 días siguientes, contados después de la comunicación de la oferta, se obliga a constituir a favor del Concejo Municipal de Oicatá, conforme al artículo 7° de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final y la cual podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, que incluya como riesgos amparados los que se señalan en el siguiente cuadro, según aplique:

GARANTIAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCION
CUMPLIMIENTO			
Seriedad de la oferta		X	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta; vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de pago anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de cumplimiento del contrato		X	Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am – 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm,

Oicatá- Calle 4 No. 3-17 - [celular 320 3354747](tel:3203354747) - [3104768150](tel:3104768150)

E-mail concejo@oicata-boyaca.gov.co



<https://www.facebook.com/profile.php?id=100068963387462>



CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ

Amparo de estabilidad de obra		X	Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por un término no inferior a cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos, bienes o elementos suministrados		X	Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de calidad de los servicios prestados		X	Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
Responsabilidad civil extracontractual		X	200 smlmv; vigencia por el periodo de ejecución del contrato.

15. ANALISIS DEL SECTOR

El presente estudio se realiza de acuerdo a los parámetros y lineamientos establecidos en el Manual de Colombia Compra Eficiente y de acuerdo a lo concebido en el artículo 2.2.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto de los procesos de contratación que se adelanten, con el propósito de contar con elementos que permitan favorecer su eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

Los Concejos Municipales son una de las instituciones más representativas del derecho constitucional y administrativo. Constituyen el espacio democrático por naturaleza, en cuanto allí se discuten y analizan los problemas del Municipio y se imparten las orientaciones políticas, administrativas y económicas específicas para atender las necesidades básicas de la población.

En el municipio, el Concejo como Corporación Administrativa Pública, es el espacio de representación democrática de los habitantes, que promueve mediante Acuerdos, el desarrollo integral y sostenible de la sociedad; ejerciendo los procesos de Control Político y Trámite a Proyectos de Acuerdo y asesorando a las comunidades en iniciativas que coadyuven a mejorar su calidad de vida en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, a través de su organización administrativa autónoma, eficiente, moderna e integrada por servidores públicos competentes e idóneos.

En ejercicio de sus competencias y funciones asignadas en la Constitución Política de Colombia artículo 313, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2011, el Reglamento Interno, entre otras disposiciones, el Concejo, tiene su sede en la cabecera municipal, en el inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 3-17.

15.1 PERSPECTIVA LEGAL.

Se trata de un contrato cuyo objeto es la Adquisición de bienes de características técnicas uniformes, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas. De lo anterior se concluye que es un gasto recurrente para el municipio, así como para otros entes territoriales, dada las condiciones reglamentarias que la ley establece al respecto.

15.2 PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE LA ENTIDAD.

Revisados los archivos documentales de la entidad se pudo constatar la demanda de la entidad en este objeto contractual para la anterior vigencia fiscal y el presupuesto oficial se ajustó a lo pagado en dicha vigencia:

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am – 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm,

Oicatá- Calle 4 No. 3-17 - [celular 320 3354747 - 3104768150](tel:3203354747)

E-mail concejo@oicata-boyaca.gov.co



<https://www.facebook.com/profile.php?id=100068963387462>



CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ

VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	VALOR
2022	MO-CMO-2022-002	Suministro de póliza de manejo para el Presidente del Concejo Municipal de Oicatá	\$672.350
2023	MO-CM-2023-001	Suministro de póliza de manejo para el Presidente del Concejo Municipal de Oicatá	\$800.000
2024	MO-CM-2024-004	Compra de póliza de manejo global para el Concejo Municipal de Oicatá – Boyacá, cargos Presidente	\$870.000
2025	CM-2025-007	Adquisición de póliza de manejo global para el concejo municipal de Oicatá - Boyacá cargos presidente	\$904.400

15.3 PERSPECTIVA TECNICA.

Considera la Entidad Territorial, necesario contratar lo siguiente: **ADQUISICIÓN PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ BOYACA.**

Para el presente análisis de mercado, se han tenido en cuenta cotizaciones, que, en promedio, nos arrojan un precio para la presente invitación, para el presente contrato de compraventa.

16. SUPERVISION.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA y a favor del Concejo Municipal de Oicatá, estará a cargo del Honorable **Concejal DIEGO EDIGSON FLORES JIMENEZ**, en su calidad de primer Vicepresidente; quien ejercerá todas las funciones de vigilancia, control y seguimiento, en lo relacionado con la ejecución del contrato, además será responsable de aprobar los pagos y proyectar el acta de liquidación definitiva. Así mismo deberá suscribir el acta de inicio. En todo caso el Supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

17. APLICACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am – 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm,

Oicatá- Calle 4 No. 3-17 - [celular 320 3354747 - 3104768150](tel:3203354747)

E-mail concejo@oicata-boyaca.gov.co  <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068963387462>



CONCEJO

MUNICIPAL DE OICATÁ

18. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio queda demostrado que el Concejo Municipal de Oicatá, tiene necesidad de contratar la adquisición de póliza, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. La actividad se encuentra plenamente planificada, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación

Se expide en el Concejo Municipal, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

LAURA TATIANA RIANO AMEZQUITA
Presidente Concejo Municipal

